



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije unemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Tribunal de actas protestadas. — Anuncio.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas de la provincia de León. Anuncio.

Comisión provincial de León. —

Extracto del acta de la sesión celebrada el día 17 de Diciembre último.

Inspección provincial de Sanidad. —

Circular.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Anunciando el pago a los perceptores de clases pasivas.

Jefatura de minas. — *Solicitud de registro de D. Benjamín Calleja García.*

Otro idem del mismo señor.

Escuela Normal de Maestros de León. — Anuncio.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. E. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24 de Marzo de 1931)

TRIBUNAL DE ACTAS PROTESTADAS

Don Severino Barros de Lis, Secretario de la sala tercera de Tribunal supremo y como tal del Tribunal de actas protestadas.

Certifico: Que en el expediente que a continuación se indica se ha dictado por dicho Tribunal el siguiente acuerdo:

«Visto el recurso aducido por don Dionisio Travieso contra el nombramiento de cinco Concejales del Ayuntamiento de Noceda hechos por el Gobernador de la provincia

en 5 de Diciembre del año último. — Considerando que la competencia de este Tribunal está limitada por el Real decreto de 1.º de Febrero último y por las normas que el mismo dictó en 5 del propio mes a conocer de las reclamaciones que se produjeran o se hallasen pendientes contra el nombramiento de Alcaldes y Tenientes de Alcaldes y constitución de los Ayuntamientos a tenor del Real decreto de 20 de Enero anterior, por lo cual no está dentro de sus atribuciones decidir si el Gobernador de León procedió o no legalmente al hacer los nombramientos contra los que se reclama y que se realizaron en Diciembre de 1930. — No ha lugar a resolver la reclamación formulada por D. Dionisio Travieso; y remítase al Gobernador civil de León copia certificada del presente acuerdo para la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL. — Madrid, 18 de Marzo de 1931. — Diego, M.º Crehuet. — José Bellver. — Antonio M.º de Mena. — Manuel F. Golfín. — Alfonso Trabado. — Félix Jarabo. — J. García Valdecasas. — Rubricados.»

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado extendiendo la presente en Madrid a 20 de Marzo de 1931. — Severino Barro de Lis.

COMITÉ PROVINCIAL
DE
INFORMACIÓN DE PRECIOS

Relación de los principales artículos de consumo que se producen en esta provincia y sus precios de origen durante la primera quincena del mes de Marzo de 1931.

Artículos que se producen en la provincia	Precios de origen
Cereales:	
Trigo.....	47,50 q. m.
Cebada.....	35,00
Avena.....	26,00
Ceniteno.....	38,00
Legumbres:	
Garbanzos.....	155,00
Lentejas.....	130,00
Judías.....	116,00
Algarrobas.....	38,00
Mueles.....	56,00
Tubérculos:	
Patatas.....	21,70
Frutas:	
	0,85 a 0,65 y 0,75 kilo.
Hortalizas:	
	0,15 a 0,35
Vino.....	39,00hects.
Azúcar.....	158,00 q. m.
Carnes:	
Vaca 1. ^a	4,00 kilo.
Idem 2. ^a	2,80
Idem 3. ^a	1,80
Ternera 1. ^a	6,00
Idem 2. ^a	5,50
Idem 3. ^a	3,50
Cerda 1. ^a	6,00
Idem 2. ^a	5,00
Idem 3. ^a	3,50
Harina.....	
	62,00 q. m.
Salados.....	23,00
Pan.....	61,00
Leche.....	0,40 litro.
Huevos.....	16,00 %
Leña.....	15,00 q. m.
Carbón vegetal.....	15,00
Carbón mineral.....	48,00

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo ordenado en la Real orden del Ministerio de Economía Nacional de 8 de Noviembre último, a fin de que, para sobre las cifras fijadas por este Comité provincial, en cuanto los artículos producidos en su término, teniendo en cuenta los gastos de transporte y los demás correspondientes hasta el momento de procederse a la venta a los minoristas, se haga la regulación municipal correspondiente.

León, 21 de Marzo de 1931.

El Gobernador-Presidente,
Emilio Díaz Moreu.

OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ANUNCIO

Relación nominal de propietarios rectificadas de fincas que han de ser ocupadas en el término municipal de Oseja de Sajambre, con la construcción del primer salto en la fuente Güeyu de Zarambral, por la Sociedad Anónima, Antraoitas de Ve-llilla.

Número 1, pueblos de Oseja de Sajambre, Ribota, Soto y Vierdes; clase de terreno, montes de Carombo y de Guicheldo, números 480 y 490 respectivamente, del catálogo de los de utilidad pública.

Lo que se hace público para que las personas o entidades interesadas que se crean perjudicadas, presenten sus oposiciones dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de este anuncio en este periódico oficial, según previene el artículo 17 de la Ley de expropiación forzosa vigente de 1879.

León, 20 de Marzo de 1931.

El Gobernador civil
Emilio Díaz Moreu

COMISIÓN PROVINCIAL
DE LEÓN

Extracto del acta de la sesión celebrada por este Cuerpo provincial el día 17 de Diciembre último.

Sesión ordinaria del día 17 de Diciembre de 1930

Abierta la sesión a las tres y media de la tarde, bajo la Presidencia del Sr. Gullón, con asistencia de los Sres. Hurtado, Eguigaray, Corral y Pérez Rodríguez, fué aprobada el acta de la anterior, adoptándose los acuerdos siguientes:

Aprobar varias cuentas de servicios provinciales, y padrones de cédulas personales.

Disponer continúe en el Hospicio de esta ciudad, provisionalmente, el menor Manuel Sánchez Entrago.

Desestimar la instancia de Fidel Segurado, pidiendo se le conceda una cantidad para terminar estudios.

Passar a estudio de la Comisión de presupuestos una instancia de los Sres. Visitadores del Manicomio de Conjo.

Passar informe del Sr. Diputado Inspector de la Imprenta, una comunicación del Sr. Director técnico del Instituto de Higiene para que se edite gratuitamente en aquel Establecimiento el boletín de propaganda sanitaria del citado Instituto.

Passar, asimismo, a informe del Sr. Diputado Inspector de caminos vecinales una comunicación de Vías y Obras, en la que se propone asignar un obrero al camino de San Miguel de Escalada para que cuide de su conservación y policía.

Autorizar la construcción de una rampa de acceso a una finca lindante con el camino del Egido.

Reclamar proyecto y presupuesto a fin de resolver sobre la petición de subvención que formula la Junta vecinal de Santiago del Molinillo, para obras de defensa en los ríos Omaña y Luna.

Dirigirse al Director del Manicomio de Palencia, para que indique número y precio de estancias por enfermos que puedan llevarse a dicho Establecimiento. Ratificar la gestión del Sr. Presidente para que se conduzcan inmediatamente al Manicomio, los enfermos que están actualmente en el Hospital y tienen el expediente terminado, oficiando a las familias de los dementes cuyo expediente no está completo, para que en término de 20 días, lo terminen dejando, en caso contrario, sus estancias a cargo de las mismas, procediéndose a la formación de un Reglamento para regular tan importante servicio.

Passar a conocimiento del Sr. Diputado Inspector de Vías y Obras provinciales, la comunicación del señor Ingeniero Director, en la que manifiesta haberse dispuesto la construcción de un muro de hormigón, en el camino de Vegacervera a Villar.

Informar favorablemente la inclusión en el plan del Estado, sin variación alguna, de la carretera de Somiedo a San Mamés.

Passar a Inspector, se adquiere capataces y una com provincial vecinal de duey a Ce

Confirma tro auxilia cio provin

Tener oportuno, para el cur patrióticos Solar Espi

Solicitar nez, que o bón de pie

Ratifica cia, por la de Vías y hacer un y

Aprobar traordinari oiales recl la que pu nistrativo

Aprobar vención, que han de por los Ay su favor, e

Faculta resuelva le tar de un provincial

Denegar la de Iturr organiza

Desestin José Fern Banda de citando se reintegrab

Crear un Hospicio de su Dire la Diputac

Distrib para grati sean supe autorizac Hospicio p

ticante Au

Comisión de
ancia de los
lanicomicio de

r. Diputado
a, una comu
or técnico del
para que se
aquel Esta-
e propagan-
stituto.

Informe del
de caminos
ción de Vías
pone asig-
ino de San
a que cuide
licios.

ción de una
finca lindan-
do.

presupuesto
a petición de
ula la Junta
el Molinillo,
en los ríos

del Manico-
que indique
stancias por
varse adicho
ar la gestión
que se con-
al Manico-
están actual-
y tienen el
oficiando a
entes cuyo
ompleto, para
s, lo termin-
ntrario, sus
as mismas,
ción de un
r tan impor-

del Sr. Di-
as y Obras
ción del se-
en la que
esto la cons-
ormigón,
acervera a

nte la inclu-
p, sin varia-
rretera de

Pasar a informe del Sr. Diputado Inspector, la proposición solicitando se adquieran bicicletas para los capataces de carretera provincial, y una comunicación de Vías y Obras provinciales, referente al camino vecinal de San Pedro de Valderaduey a Cea.

Confirmar en su cargo a un Maestro auxiliar de la Escuela del Hospicio provincial.

Tener en cuenta, en el momento oportuno, la solicitud de ayuda que para el cumplimiento de sus fines patrióticos, solicita la Dirección del Solar Español de Burdeos.

Solicitar datos a D. Pedro Martínez, que ofrece una partida de carbón de piedra.

Ratificar el orden de la Presidencia, por la que autorizó al pagador de Vías y Obras provinciales, para hacer un viaje al puente de Paulón.

Aprobar nóminas de horas extraordinarias de funcionarios provinciales reclamando antecedentes en la que presenta el Auxiliar administrativo del Hospicio.

Aprobar una moción de la Intervención, referente a formalidades que han de cumplirse para el cobro por los Ayuntamientos de créditos a su favor, contra la Diputación.

Facultar a la Presidencia para que resuelva lo conveniente a fin de dotar de uniforme a varios subalternos provinciales.

Denegar una petición de la Escuela de Iturrubide para un festival que organiza para el día de Reyes.

Desestimar la petición de don José Fernández, perteneciente a la Banda de Música provincial, solicitando se le conceda un anticipo reintegrable.

Crear una clase de Dibujo en este Hospicio provincial, encargándose de su Dirección el Sr. Arquitecto de la Diputación.

Distribuir una cantidad, destinada para gratificaciones entre el personal subalterno, cuyos haberes no sean superiores a 1.500 pesetas, autorizando al Sr. Director del Hospicio para que entregue al Practicante Auxiliar del Establecimiento

Sr. Robles, la que juzgue procedente.

Despachados varios asuntos de tramite y de orden interior, se levantó la sesión a las siete y media de la tarde.

Lo que se publica en el Boletín Oficial en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 10 del artículo 23 del Reglamento de 2 de Noviembre de 1925.

León, 3 de Febrero de 1931.—El Presidente, Germán Gullón.—El Secretario, José Peláez.

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Circular Núm. 5.

Siendo ésta, una de las épocas, mas favorables, a la práctica de la vacunación antivariólica, se recuerda a los Sres. Inspectores Municipales de Sanidad la obligación de organizar el servicio, con carácter gratuito, debiendo exigir su práctica a todas aquellas personas que date más de cinco años su última inoculación, así como a los niños que aun no les haya sido practicada.

La organización de estos servicios corresponde a los Sres. Inspectores Municipales de Sanidad, de acuerdo con las respectivas Alcaldías, que previamente deben anunciar al vecindario, días, horas y local en donde será practuada, así como la obligación que les imponen las Leyes sanitarias de ser vacunados.

Los Sres. Inspectores Municipales de Sanidad, se dirigirán por oficio a esta Inspección señalando el número de vacunaciones, que calculen realizar para enviarles las dosis de linfa necesarias gratuitamente, viniendo obligados tambien dichos Sres. Inspectores, a practicar la vacunación sin percibir honorario alguno.

Los Sres. Alcaldes darán cuenta a los Sres. Inspectores Municipales de Sanidad, de la presente Circular, con el fin de que sea cumplida en la forma que se señala.

León, 21 de Marzo de 1931.—El Inspector Provincial de Sanidad, José Vega Villalonga.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Clases pasivas

Los perceptores de dichas clases que tienen consignados sus haberes en la Intervención de esta provincia, pueden hacer efectivos los correspondientes al mes de la fecha, en los días y por el orden siguiente:

Día 1.º de Abril, montepío militar y retirados.

Día 4 de idem, cruces pensionadas.

Día 6 de idem, montepíos civiles, remuneratorias y mesadas.

Día 7 de idem, jubilados en general y excedentes.

Día 8 de idem, los no presentados.

El pago se hará de diez a doce día, y no se pagarán, cada uno, más que las nóminas que se anuncian.

León, 23 de Marzo de 1931.—Marcelino Prendes.

MINAS

DON PIO PORTILLA Y PIEDRA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Benjamín Calleja García vecino de La Pola de Gordón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 2 del mes de Marzo, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 210 pertenencias para la mina de hulla llamada *San Luis*, sita en término de Carrocera, Santiago de las Villas y otros, Ayuntamiento de Carrocera.

Hace la designación de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el centro de una excavación practicada hace tiempo por el que suscribe en el paraje llamado «Oso grande» común a los pueblos de Carrocera y Santiago de las Villas y desde él se medirán 400 metros al N., colocando una estaca auxiliar; de ésta 200 al O., la 1.ª estaca; de ésta 600 al S., la 2.ª; de ésta 4.000 al E., la 3.ª; de ésta 400 al N., 4.ª; de ésta 1.000 al O., la 5.ª; de ésta 100 al N., la 6.ª;

de ésta 1.000 al O., la 7.ª; de ésta 100 al N., la 8.ª; y de esta con 1.800 al O., se llegará a la estaca auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende según, previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.841. León, 16 de Marzo de 1931. — Pío Portilla.

Hago saber: Que por D. Benjamín Calleja García, vecino de La Pola de Gordón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 9 del mes de Marzo, a las nueve y quince, una solicitud de registro pidiendo 40 pertenencias para la mina de hulla llamada *Ampliación a San Luis*, sita en término de Carrocera y Olleros, Ayuntamiento de Carrocera y otro.

Hace la designación de las citadas 40 pertenencias en la forma siguiente con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida la 2.ª estaca del registro San Luis, y desde él se medirán 200 metros al S., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 2.000 al E., la 2.ª; de ésta 200 al N., la 3.ª; de ésta 2.000 al O., para llegar al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha

admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que dentro de los sesenta días siguientes al de la publicación de la solicitud en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 28 del Reglamento del 16 de Junio de 1905 y Real orden de 5 de Septiembre de 1912.

El expediente tiene el núm. 8.843. León, 17 de Marzo de 1931. — Pío Portilla.

Escuela Normal de Maestros de León

Curso de 1930 a 1931

Matrícula de ingreso y de enseñanza no oficial

Los aspirantes a ingreso en la carrera del Magisterio y los alumnos de enseñanza no oficial que en el mes de Junio próximo deseen examinarse en esta Normal, lo solicitarán del Sr. Director en el mes de Abril, presentando con la instancia si no lo hubieren hecho en convocatorias anteriores los documentos siguientes; certificación del acta de nacimiento legitimada por un notario, si el aspirante es natural de esta provincia, y legalizada por dos notarios más en caso contrario, certificación facultativa de estar vacunado revacunado y no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa.

Para ser admitido a examen de ingreso es necesario haber cumplido catorce años de edad y quince para poder examinarse de asignaturas del primer curso.

La justificación de estudios hechos en otros centros de enseñanza se hará por medio de certificaciones oficiales que los interesados solicitarán en aquellos centros con la anticipación debida.

Estos alumnos abonarán en papel de pagos al Estado los derechos de

matrícula y examen que a continuación se indican.

Ingreso: 2 pesetas 50 céntimos y dos timbres móviles de 15 céntimos.

Enseñanza no oficial: 25 pesetas por derechos de matrícula y 5 por derechos de examen de cada curso completo o de un grupo de más de tres asignaturas de un mismo curso. Los alumnos que se matriculen en una dos o tres asignaturas de un curso pagarán a razón de 8 pesetas por cada una en concepto de derechos de matrícula y 5 pesetas por todas en concepto de derechos de examen.

Cada alumno entregará además tantos timbres móviles de 15 céntimos como asignaturas comprenda su matrícula y dos más por cada uno de los cursos en que se haya matriculado, abonando además los sellos correspondientes de 50 céntimos cada uno, por asignatura para protección de huérfanos del Magisterio. León, 22 de Marzo de 1931. — El Secretario, Francisco Ovejero.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villafer

Terminado el padrón de habitantes formado por este Ayuntamiento derivado del Censo de población correspondiente al día 31 de Diciembre de 1930, pueda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales pueden hacerse las reclamaciones que ocrean oportunas.

Villafer, 18 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Bernardo Pérez.

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este municipio para el año 1931, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días para que los contribuyentes en él incluidos, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante esta Alcaldía con arreglo a la instrucción para la administración y cobranza de dicho impuesto.

Villafer, a 20 de Marzo de 1931. — El Alcalde, Bernardo Pérez.

Ayuntamiento de Villa
Debiendo por pericial de esta formación de ramiento de tica y pecuaria que haya su riqueza prese de este Ayun días, las oport alta y baja, a cumentos justisfecho los d sin cuyo requ das.

Vega de I de 1931.—El A

Ayuntamiento de Villa

Aprobado vincial el pe nales de este cicio actual, bllico en la Se quince días,

Villaobisp —El Alcalde

Ayuntamiento de Cubilla

Para que l Ayuntamiento formación d llaramiento, base al repa cutivo y gar 1932, los coi sufrido alter sentarán en Ayuntamiento quince días,

de alta y b carta de pag tiesfecho el sin cuyo requ das.

Cubillas d zo de 1931. Caballero.

Ayuntamiento de

Para que ocuparse de apéndices

*Ayuntamiento de
Vega de Infanzones*

Debiendo procederse por la Junta pericial de este Ayuntamiento, a la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución rústica y pecuaria del año 1932, todo el que haya sufrido alteración en su riqueza presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante 20 días, las oportunas declaraciones de alta y baja, acompañadas de los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Vega de Infanzones, 16 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Joaquín Santos.

*Ayuntamiento de
Villaobispo de Otero*

Aprobado por la Comisión provincial el padrón de cédulas personales de este municipio para el ejercicio actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por quince días, para oír reclamaciones.

Villaobispo, 21 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Pablo Alonso.

*Ayuntamiento de
Cubillas de los Oteros*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles cultivo y ganadería, para el año de 1932, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, las oportunas relaciones de alta y baja, acompañadas de la carta de pago que acredite haber satisfecho el impuesto de derechos sin cuyo requisito no serán admitidas.

Cubillas de los Oteros, 21 de Marzo de 1931. El Alcalde, Faustino Caballero.

*Ayuntamiento de
Valdesamario*

Para que la Junta pericial pueda ocuparse de la rectificación de los apéndices al amillaramiento, de

contribución territorial, rústica y urbana, para el próximo año de 1932 se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, declaraciones de alta y baja con los documentos que acrediten el haber pagado los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Valdesamario, 18 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

*Ayuntamiento de
Candín*

Formadas las cuentas de caudales y del patrimonio municipal correspondiente al pasado año de 1930, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos del artículo 579 del Estatuto municipal vigente y 116 del Reglamento de la Hacienda municipal, empezando a correr el plazo desde el mismo día en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín Oficial de la provincia.

Candín, 21 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Manuel Abella González.

*Ayuntamiento de
San Justo de la Vega*

Para que la Junta pericial del Catastro pueda proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento que han de servir de base al repartimiento de rústica, para el año de 1932, se hace necesario que los contribuyentes que deseen alterar su riqueza presenten en la Secretaría municipal en el plazo de quince días relaciones juradas, acompañando a las mismas el documento que acredite el pago de derechos a la Hacienda.

San Justo de la Vega, 18 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Lucio Abad.

*Ayuntamiento de
La Vecilla*

Hallándose vacante la plaza de Veterinario titular Inspector de carnes, del partido de La Vecilla (León) formado por los Ayuntamien-

tos de La Vecilla, Valdepiélego y Valdelagueros, con capitalidad en el primero, se anuncia para su provisión en propiedad, con las condiciones siguientes:

Lo causa de la vacante es la renuncia del que desempeñaba el cargo; el censo del partido es de 3.898 habitantes; el censo ganadero suma 25.899 cabezas y la dotación de la plaza es de 750 pesetas anuales.

Las instancias en papel de elase 8.ª, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Vecilla en el plazo de treinta días, a contar de la publicación de este anuncio; acompañándolas si los solicitantes alegan méritos especiales de los justificantes de los mismos.

La Vecilla, 7 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Laureano Carroceras.

*Ayuntamiento de
Laguna de Negrillos*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la confección del apéndice al amillaramiento, base de los repartimientos de la contribución territorial para el año 1932, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 10 del próximo Abril las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas y acompañando los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Laguna de Negrillos, 19 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Santos Vivas.

*Ayuntamiento de
Cabañas Raras*

Formado el repartimiento de utilidades para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días y tres más, con el fin de oír reclamaciones las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañando las primeras que justifique el derecho a reclamar.

Cabañas Raras, 18 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Juan Antonio Marqués.

*Ayuntamiento de
Val de San Lorenzo*

Habiéndose formado las cuentas de depositaria y presupuesto, así como la general de recaudación por todos conceptos, del ejercicio último, de 1930, quedan expuestas al público de manifiesto en Secretaría, con sus comprobantes, por término de quince días, a fin de que durante ellos sean vistas y examinadas por los interesados que deseen hacerlo, y presenten, si les conviene, las reclamaciones que crean a su derecho convenientes, pues pasados no serán atendidas.

Val de San Lorenzo, 20 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Luis Cordero.

A fin de que la Junta pericial del Catastro pueda proceder a la formación de los respectivos apéndices, que han de servir de base a los repartos de la contribución territorial y padrón de edificios y solares para el año próximo de 1932, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en sus riquezas, presenten relación jurada dentro de quince días en Secretaría, acompañadas de los documentos que acrediten el pago al Estado de los derechos de transmisión, sin cuyo requisito y pasados esos días no serán admitidas.

Val de San Lorenzo y Marzo 20 de 1931.—El Alcalde, Luis Cordero.

*Ayuntamiento de
San Cristóbal de la Polantera*

Aprobado por la Exma. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público por término de quince días, para que los que en él comprendidos puedan formular reclamaciones.

Así mismo se halla expuesto en la Secretaría municipal por término de quince días, a los efectos del artículo 33 del Estatuto municipal, el padrón de habitantes, deducido del Censo de población de 31 de Diciembre último.

San Cristóbal de la Polantera, 16 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Pedro Alvarez.

*Ayuntamiento de
Las Omañas*

Continuando ausente en ignorado paradero por más de diez años de Teodoro Rabanal Díez, hermano del mozo Alfredo Rabanal Díez, del reemplazo de 1927, y a los efectos del artículo 276 y 292 del Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente para que cuantas personas tengan noticias de su actual paradero, lo participen a esta Alcaldía a los efectos de la prórroga de primera clase que el indicado mozo tiene solicitada.

Aprobado por la Comisión provincial, el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, formado para el ejercicio actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, durante los cuales cuantas personas estén en él comprendidas, podrán examinarlo y formular las reclamaciones que consideren a su derecho.

Las Omañas, 14 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Antonio Alvarez.

*Ayuntamiento de
Sancedo*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento, el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Sancedo, 10 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Pío Pérez.

*Ayuntamiento de
Regueras de Arriba*

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Antonino Prieto Martínez, número 8 del alistamiento y reemplazo del año actual de 1931 que se sigue expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de los hermanos de este Antonino Prieto y Patricio Prieto

Martínez, de 44 y 42 años respectivamente.

En su consecuencia y a los efectos de los artículos 275 y 293 del Reglamento para que las personas que tengan conocimiento de su residencia den cuenta a esta Alcaldía a la brevedad posible, pues así se hace preciso para constar en el expediente de prórroga de primera clase caso 4.º artículo 265 del citado Reglamento.

Igualmente y a instancia del mozo Jerónimo Centeno Nieto, del reemplazo de 1931 que se sigue expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años del hermano de este Luis Centeno Nieto, de 44 años de edad.

En su consecuencia y a los efectos de los artículos 275 y 293 del Reglamento vigente, se publica el presente anuncio para que las personas que tengan conocimiento de su residencia, den cuenta a esta Alcaldía a la brevedad posible, pues así se hace preciso para constar en el expediente de prórroga de primera clase, caso 4.º del artículo 265 del citado Reglamento.

Regueras de Arriba, 18 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Bernardo Pérez.

*Ayuntamiento de
Villazala*

El repartimiento general de utilidades en sus dos partes personal y real formado al efecto para cubrir el presupuesto ordinario del ejercicio actual, se halla expuesto al público para que pueda ser examinado por los contribuyentes que en el mismo figuran y formular las reclamaciones que crean las asisten dentro del plazo quince días, fundados en ensos concretos, pasados que sean no serán atendidas las que se hagan.

Villazala, 18 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Angel Juan.

*Ayuntamiento de
Villaturiel*

Formado el padrón de habitantes de este término municipal, derivado del Censo general de población, con referencia al 31 de Diciembre últi-

mo, de conformidad con el artículo sobre población, se halla en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo los interesados que deseen hacerlo, presenten, si les conviene, las reclamaciones que crean a su derecho convenientes, pues pasados no serán atendidas.

*Ayuntamiento de
Fresno*

Aprobado por la Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, durante los cuales cuantas personas estén en él comprendidas, podrán examinarlo y formular las reclamaciones que consideren a su derecho.

Fresno de 1931.—El pintero.

*Ayuntamiento de
Quintana de Arriba*

Para que la Junta pericial del Catastro pueda proceder a la formación de los respectivos apéndices, que han de servir de base a los repartos de la contribución territorial y padrón de edificios y solares para el año próximo de 1932, se hace preciso que los contribuyentes que hayan experimentado alteración en sus riquezas, presenten relación jurada dentro de quince días en Secretaría, acompañadas de los documentos que acrediten el pago al Estado de los derechos de transmisión, sin cuyo requisito y pasados esos días no serán admitidas.

*Ayuntamiento de
Quintana de Arriba*

Formado el padrón de habitantes de este término municipal, derivado del Censo general de población, con referencia al 31 de Diciembre último, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de diez días, durante los cuales cuantas personas estén en él comprendidas, podrán examinarlo y formular las reclamaciones que consideren a su derecho.

mo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento sobre población y términos municipales, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos de esta localidad formular contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaturiel, 16 de Marzo de 1931.
—El Alcalde, Antolín Redondo.

*Ayuntamiento de
Fresno de la Vega*

Aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales formado por este Ayuntamiento para el ejercicio actual, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinada durante un plazo de diez días, dentro de los cuales y los cinco siguientes, pueden presentar por escrito contra dicho padrón ante la Comisión municipal permanente, las reclamaciones que crea oportunas.

Fresno de la Vega, 20 de Marzo de 1931. —El Alcalde, Pedro Carpintero.

*Ayuntamiento de
Quintana del Marco*

Para que la Junta pericial del Catastro pueda proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en su riqueza presenten relaciones juradas de altas y bajas en la Secretaría municipal en el plazo de quince días, acompañando el documento que acredite haber satisfecho el pago de derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Quintana del Marco, 17 de Marzo de 1931. —El Alcalde, Pedro de la Fuente.

*Ayuntamiento de
Joara*

Confecionado el padrón municipal de habitantes de esta Ayuntamiento, derivado del Censo de po-

blación de 31 de Diciembre último, y aprobado por la Comisión municipal permanente, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días a contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los efectos de oír reclamaciones.

Joara, 17 de Marzo de 1931. El Alcalde, Ezequiel Mancebo.

*Ayuntamiento de
Villanueva de las Manzanas*

Para que la Junta pericial de este término pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento base del repartimiento de la contribución territorial rústica para el año 1932, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de quince días las relaciones juradas de alta y baja decididamente reintegradas y acompañando los documentos que acrediten haber satisfecho el pago de los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Confecionado el padrón municipal de 1930 y aprobado por la Comisión municipal permanente, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Villanueva de las Manzanas, 20 de Marzo de 1931. —El Alcalde, Mariano de la Puente.

*Junta municipal del Censo Electoral
de Maraña*

Don Demetrio Alonso Muñoz, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Maraña.

Certifico: Que con arreglo al acta de constitución de la Junta relacionada con el Real decreto de 10 de Marzo de 1930 constituido en 27 de dicho mes y año y renovada en el día 1 de Septiembre del mismo año, quedó constituida en la siguiente forma:

Presidente

Don Demetrio Alonso Muñoz, Juez municipal.

Vocales

Don Julián Alonso Ordóñez, Concejal.

Don Cayetano de Cascos Ordóñez, ex Juez.

Don Juan Manuel de Cascos Ordóñez, mayor contribuyente.

Don José Cascos Rodríguez, por idem.

Don Isidoro Villarroel Fernández, por industrial.

Vicepresidente

Don Julián Alonso Ordóñez.

Vocales

Don Ubaldo Díez Blanco.

Don Ildefonso del Molino Díez.

Don Nicasio Muñoz Alonso.

Don Antonio Alonso Ordóñez.

Y para que conste ante el excelentísimo Sr. Gobernador civil de León y su inserción en el BOLETIN OFICIAL, doy la presente en Maraña a 20 de Marzo de 1931. —El Presidente, Demetrio Alonso.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de León

Don Antonio Guerrero Calzada, Juez municipal suplente de la ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil, que sigue en este Juzgado, el Procurador D. Seraffín Largo, a nombre de D. Francisco Miguel Alonso, contra D. José María González Díez, hoy, por haber fallecido éste, contra su padre don Diego González, como heredero del mismo, ejecutando la sentencia recaída en ese juicio, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, y sin suplir previamente la falta de títulos, las fincas embargadas de la propiedad del ejecutado, que son las siguientes:

1.ª La sexta parte de una casa, en el casco del pueblo de Brugos de Feuar, en la calle de las Eras, linda: derecha entrando, con la carretera; izquierda, casa de Ramón González; espalda, prado de la misma procedencia y al frente, con la calle; tasada en setecientas pesetas.

2.^a La sexta parte de un prado, en el mismo casco, todo de una fanega, que linda: al Oriente, con la casa anteriormente deslindada; Norte, con carretera; Mediodía y Poniente, con casa y prado de Ambrosio Láiz; tasada esta sexta parte en setecientas pesetas.

3.^a La tercera parte de un prado y tierra, en término de este pueblo, que hace todo cuatro heminas, lindante; Oriente, de María Gutiérrez; Mediodía, camino; Poniente, de Manuel Gutiérrez y Norte, de bebedero del pueblo, al sitio del Caño; tasada esta tercera parte en doscientas pesetas.

4.^a La tercera parte de una huerta, en el mismo casco, de cabida de hemina y media, que linda: Oriente, con la calle Real; Mediodía, con carretera; Poniente y Norte, de Angel Viñuela; tasada esta tercera parte en doscientas pesetas.

5.^a Otra, en el mismo término y sitio de la Vallina de la Pantona, de dos heminas, linda: Oriente, de Santos Viñuela; Mediodía, de María Gutiérrez; Poniente, terreno del pueblo y Norte, camino; tasada en cincuenta pesetas.

Se venden estas fincas, para pagar al D. Francisco Miguel Alonso, 396,50 pesetas y costas, causadas y que se causen, y se celebrará el remate en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal sito en la Plaza Mayor, el día veinte de Abril próximo a las doce de su mañana.

Se advierte a los licitadores, que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes, sin lo cual no serán admitidas a los mismos, así como no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que podrá hacerse el remate para ceder un tercero.

Dado en León, a 18 de Marzo de 1931.—Antonio Guerrero—Arsenio Arechavala.

21/40 P.—136.

Juzgado municipal del Benusa

Don Aquilino Rodríguez Gómez, Juez municipal de Benusa.

Hago saber: Que para hacer pago de pesetas a Manuel Castro García, mayor de edad, casado, del comercio vecino de Puente Domingo Flórez, reclamadas en juicio verbal civil, seguido en rebeldía contra José Rodríguez González, también mayor de edad y vecino de Sigüeyra, en proveído de hoy, he acordado sacar a pública subasta las fincas que se dicen a continuación, sitas en término de Sigüeyra, municipio de Benusa.

1.^o Prado, en el Anseo, de siete áreas setenta centiáreas, linda: E., y S., camino; O., Felipe Alvarez y N., Daniel Rodríguez; tasado en 125 pesetas.

2.^o Prado, en Sorribas de tres áreas setenta y ocho centiáreas, linda: E., Andrés Valle; S., Raimundo González; O., José Rodríguez y N., Juan Méndez; tasado en 125 pesetas.

3.^o Casa, de alto y bajo, sita en Pandilla, en el pueblo de Sigüeyra, destinada a vivienda y cuadras, como de veinte metros cuadrados, linda: su frente e izquierda, calleja; derecha, Guillermo Moreno; espalda, Juan Méndez; tasada en 500 pesetas.

4.^o Viña, en el Naval, de más de siete áreas, linda: E., Francisco Morán; S., Plácido Rodríguez; O., Prudencio González y N., Miguel González; tasada en 500 pesetas.

5.^o Tierra de secano, en Llamazal, como de dos áreas, linda: E., Enrique Blanco; S., Paula García; O., Dominga Alvarez y N., Paula García; tasada en 30 pesetas.

6.^o Prado, en Sao Fabián, de diez áreas, linda E., Eusebio Rodríguez; S. y O., lindero y N., Melchor Rodríguez; tasado en 300 pesetas.

7.^o Viña, en el Lombillín; de dos áreas, linda: E., y N., Andrés Fernández; Sur, Antonio López y O., pared; tasada en 100 pesetas.

8.^o Tierra, en la Cancilla, de ocho áreas, linda: E., Dolores Prieto S., María González; O., José Alvarez y N., José Rodríguez; tasada en 25 pesetas.

Las cinco primeras fincas se sacan a segunda subasta con rebaja de un 25 por 100 y las tres restantes a primera, cuya subasta tendrá lugar a las diez horas del día 1.^o de Abril próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, sita en Benusa, calle de Veracruz, previniendo a los licitadores que para tomar parte en ella habrán de consignar el 10 por 100 del valor del inmueble, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación en las tres últimas fincas y no existiendo títulos de propiedad, el rematante habrá de conformarse con el acta de remate.

Benusa, 11 de Marzo de 1931.—Aquilino Rodríguez.—El Secretario, Rufino Rodríguez.

14/40 P.—137

ANUNCIO PARTICULAR

Sociedad Hullera Vasco-Leonesa

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los Sres. Accionistas de la misma, a Junta general extraordinaria para las once de la mañana del día diez de Abril próximo, en el domicilio social, Rodríguez Arias, ocho, primero, a fin de tratar de asuntos relacionados con los artículos 14, 23 y 39 de los Estatutos sociales.

Para concurrir a la Junta o conferir la representación, será necesario depositar las acciones o los resguardos correspondientes, antes de las seis de la tarde del día nueve del citado Abril, en el mencionado domicilio social. A cambio de este depósito, se expedirá la oportuna papeleta de asistencia, la que será canjeada una vez terminada la sesión, por las acciones o resguardos depositados.

Bilbao, 23 de Marzo de 1931.—El Presidente, Francisco de Ibarra.—El Secretario, Joaquín de Sagarminaga.

11/11 P. P.—138.

LEON
Imp. de la Diputación provincial
1931



ADVERT

Luego que se recien los SECRETARIOS del BOLETIN, de ejemplo en donde permanezca el número si Los Secretarios de los BOLETIN denadamente que debere v

SU

Parte oficial

Administración

Servicio de

cuarias.

Recaudación

la provin

cio.

Admini

Edictos de A

Ent

Edictos de J

Admini

Edictos de J

Requisitoria

PAR

S. M. el E

(q. D. g.).

Vitoria Eu

cipe de Astu

personas de

lia, continu

importante

(Gaceta del